

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2017-00408** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, MODIFICÓ la sentencia condenatoria APELADA. Pasa también para la respectiva liquidación de costas, en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvasse proveer

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL EDGAR ARBOLEDA
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP Y OTROS
RADICACIÓN: 76001310501520170040800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 235

Habiéndose modificado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria APELADA, el Despacho procede a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	-A cargo de la parte demandada STARCOOP CTA \$1.000.000,00 , y en favor de la parte demandante.
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda	A cargo de la parte demandada STARCOOP CTA \$1.300.000,00 , y en favor de la parte demandante.
Total liquidación de costas	\$2.300.000, 00

A cargo de **STARCOOP CTA** la suma de **dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000,00 Mcte)**, y a favor de la parte demandante.

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali en su decisión de fecha 13/12/2024, que modificó la decisión proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de la ejecutoria de la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral en su providencia de fecha 13/12/2024, que MODIFICÓ la decisión No. 82 del 18/04/2023, proferida por este juzgado.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

MRAU

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **06 DE FEBRERO DE 2025**

En Estado No. **018** se notifica a las partes la presente providencia.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f4b52cbeeda1b8deb2c88935f64cbf64f931c9b65c02a083f2eb3ab1a959cc**

Documento generado en 05/02/2025 07:49:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>